



ALCALDIA DE PEREIRA

EP - 6471

25 JUN 2019 96

RESOLUCIÓN, Nro. _____ DE _____

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 4 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA LA APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSUMIRACIÓN ALISTA DE POSIBLES BENEFICIARIOS DE LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES EN EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA, RECURSOS RBOLOS, REPRESENTADO EN MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA."

EL SECRETARIO DE VIVIENDA SOCIAL, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el decreto número 4212 del 25 de agosto de 2005, adicionado por el decreto número 107 del 21 de febrero de 2015 y el decreto número 551 del 18 de septiembre de 2006, modificado por el decreto 567 del 14 de agosto de 2015, y

CONSIDERANDO

Que en desarrollo del artículo 38º de la Ley 5252 de 1994, Alcalde Municipal Juan Pablo Gallo Maya, firmó el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019, "Pereira Capital del Eje", aprobado por el Concejo y Municipio mediante Acuerdo No. 011 del 27 de mayo 2016.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 76 establece que el principio de descentralización se aplica en los demás sectores, además de las establecidas constitución, constituyentes y en otras disposiciones correspondientes a los municipios, ejerciendo directamente, con recursos propios del sistema, el poder de participación en los recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés social y especial, ejercer las siguientes competencias 76.2. En materia de vivienda Artículo 26.2.2. Promover y apoyar programas y proyectos de vivienda social e interés social, otorgando subsidios para dichos objetivos con modalidad de criterios de focalización social y estableciendo la disponibilidad de recursos para ello.

Que el decreto 4212 del 25 de agosto de 2005 mediante el cual se adiciono el decreto No. 107 del 21 de febrero de 2015 a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria hoy secretaría de vivienda estableció los tipos y condiciones de vivienda de interés social para la adquisición y mejoramiento de vivienda.

Que el numeral 1º del artículo 1º del Decreto Municipal 4212 de 2005, estableció el valor del subsidio y el mínimo de tipo para los valores de mejoramiento así:

"Hasta el equivalente a once y medio salarios mínimos legales mensuales vigentes (11.5 SMMLW), cuando se trate de mejoramiento de vivienda y atendiendo las mismas condiciones del numeral anterior".

Que mediante el Decreto 555 de 2006 dirigido por Decreto 567 de 2015 el Alcalde Municipal reglamentó la política integral de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Pereira y reglamentó el otorgamiento de los subsidios familiares de vivienda familiar ordinaria y en especie.

Que el artículo 15 del Decreto Municipal 551, establece que el Municipio de Pereira otorgará subsidio familiar de vivienda para aplicar una solución de vivienda de interés social presentado en:

✓
p1



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN, No. - - - 6 411 DBE

25 JUN 2019

Fecha de Vigencia Noviembre 4 de 2017

Versión: 01

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJARÁ FECHA DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN AL LISTADO DE POSIBLES BENEFICIARIOS DE LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA RECURSOS PROPIOS, REPRESENTADO EN MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA."

1. Subsidios ordinario.
2. Subsidios especie.
3. Reconocimiento de trabajo comunitario.
4. Microcréditos.

Que el artículo 6º del Decreto Municipal N° 55, modificado por el artículo 4º del Decreto Municipal N° 567 de 04 de agosto de 2015 establece que el subsidio municipal de vivienda ordinario podrá aplicarse a través de las siguientes modalidades:

1. Mejoramiento de vivienda. Es el subsidio otorgado mediante el cual el beneficiario del subsidio municipal accede a este siempre y cuando el inmueble al cual se le aplique sea de propiedad de los miembros del hogar beneficiario y se encuentre debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos o en cualquier otra entidad entre los miembros del hogar beneficiario que no se encuentre en la constancia de hogar, según la certificación que emitirá la entidad competente y/o que no se encuentre dentro de los límites de vivienda establecida en la legislación expedida por la misma entidad competente.

Parágrafo 1º: También se aplicará para los hogares que poseen más de una vivienda para el cual el hogar beneficiario tiene la capacidad para una sana y pacífica posesión.

Parágrafo 2º: El mismo podrá otorgarse como subsidio para vivienda para mejoramiento de vivienda representados en materiales de construcción".

Parágrafo 3º: En el evento que el municipio haya adquirido materiales de construcción a través de la Ley 80 de 1993, no se requiere la constitución de Fiducia.

Parágrafo 4º: El Municipio podrá otorgar subsidios complementarios al mismo hogar beneficiario, sin que supere la cuantía establecida para todos los efectos en la normatividad vigente, es decir el hogar beneficiario podrá acceder a un subsidio complementario, entre la diferencia del valor inicial y el valor máximo establecido en la normatividad vigente.

Que la asignación del subsidio familiar vivienda se otorga a los hogares beneficiarios que cumplen con los requisitos establecidos en el presente acto administrativo serán en la modalidad de mejoramiento de vivienda representados en materiales de construcción.

Que el monto establecido para mejoramiento de vivienda representados en materiales de construcción será de hasta **Un Millón de Pesos M/ls (\$1.000.000,00)**,



ALCALDIA DE PEREIRA

E2-6 611 1

25 JUN 2019

RESOLUCIÓN, N° _____
DE _____

97

Versión:01

Fecha de Vigencia Noviembre 41 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA FECHA DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN AL LISTADO DE POSIBLES BENEFICIARIOS DE LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES EN EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA RECIBIRÁS PROPIOS, REPRESENTADO EN MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA."

valor que será determinado de acuerdo con el gasto técnico mediante visita de evaluación realizada a cada vivienda por los profesionales adscritos a la Secretaría de Vivienda Social para determinar de acuerdo con la necesidad el presupuesto oficial que será basado en la asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que los hogares beneficiarios que hayan recibido subsidios familiares de vivienda; podrán acceder posteriormente a diferentes mejoras en su valor máximo establecido en las normas vigentes, previa petición dirigida a la Secretaría de Vivienda Social del Municipio de Pereira.

Que podrán solicitar la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social los hogares que cumplan con las siguientes condiciones: mejorar, habitar, habitar legalmente una única vivienda de vivienda de interés social y sus gastos totales mensuales no sean superiores al equivalente a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes y cumplir los demás requisitos que se establecen en el presente acto administrativo.

Que el hogar objeto del Subsidio Familiar de Vivienda es aquel conformado por los cónyuges, las uniones matrimoniales de hecho y consuehos de cohabitación, incluyendo las del mismo sexo, y/o el grupo de personas unidas por vínculos de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad, descendencia y afinidad y si fueren de tipo primero civil, que compartan una misma unidad de habitación al hogar en particular.

Que es necesario establecer el procedimiento para la prestación de los hogares para la obtención de los subsidios familiares de vivienda y dar a través de la entidad otorgante - Municipio de Pereira mediante el cumplimiento de requisitos, diligenciamiento y entrega de los documentos establecidos en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que el proceso de identificación y selección de los beneficiarios se realizará por lo establecido en el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a los hogares interesados en obtener un subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda representado en materiales de construcción para la mejoración en vivienda; para los hogares residentes en las comunas y corregimientos del Municipio de Pereira los hogares residentes en las comunas y corregimientos del Municipio de Pereira que cumplan con los requisitos que establece el artículo tercero del presente acto administrativo, para que se presenten con la documentación



ALCALDIA DE PEREIRA

"6-47171

RESOLUCIÓN N°. _____ DE _____

25 JUN 2019

Fecha de expedición: 20 de 2017

Versión: 031

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA FECHA DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN AL LISTADO DE POSIBLES BENEFICIARIOS DE LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA RECURSOS PROPIOS, REPRESENTADO EN MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA."

requerida para conformar el listado de posibles beneficiarios al subsidio familiar requerido para la ejecución de mejoramiento de vivienda.

ARTICULO SEGUNDO: El monto máximo establecido para la asignación del subsidio familiar de vivienda para cada hogar en la modalidad de mejoramiento de vivienda representado en materiales de construcción no excederá de hasta Un Millón de Pesos (\$1.000.000) Mill. Mts.

ARTICULO TERCERO: Los hogares postulantes a la presente convocatoria deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ingresos totales debidos en el año anterior no superiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.
- b) El postulante debe ser propietario y/o comunero en su totalidad del predio.
- c) El postulante deberá habitar en el predio.
- d) El postulante no podrá ser propietario o comunero, de predio, diferente al inmueble objeto del subsidio.
- e) Encuentrase inscrito en el SISBEN.
- f) El subsidio familiar de vivienda es un subsidio social sólo destinado a destinar a vivienda de interés social prioritario VIP (Rango SISMIV), en pesos para la anualidad 2019.
- g) No podrán haber sido beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en cualquier de sus modalidades, salvo que el subsidio haya sido otorgado una vez sea indexado o superase la cuota de SMLM establecida por la norma en el momento de la autorización del subsidio.

ARTICULO CUARTO: La inscripción de los hogares debidos a la presente convocatoria, se realizará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de las personas de edad que componen el grupo familiar.
2. Registro civil de nacimiento de los menores de 18 años y/o miembros del grupo familiar mayores de edad que deban demostrar parentesco.
3. Registro civil de matrimonio o prueba de hecho de marital de hecho o declaración jurada. **Cuando aplique.**
4. Certificación de sismiv.
5. Certificación de condición de víctima expedida por la autoridad competente. **Cuando aplique.**



ALCALDIA DE PEREIRA

E2-6 471

25 JUN 2019

RESOLUCIÓN, No. _____ DE _____

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

98

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA FECHA DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN AL SUBSIDIO DE POSIBLES BENEFICIARIOS DE LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES EN EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA RECIBIRSSS PRÓPIOS REPRESENTADO EN MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA."

6. Certificado médico para discapacitados expedido por la EPS a la cual está afiliado. **Cuando aplique.**
7. Certificación expedida por el CEBF que acredite el alta o alta de madre comunitaria CEBF, familia o madre sustituta. **Cuando aplique.**
8. Registro de la sucesión titulaladeel bien inmueble. **Cuando aplique.**
9. Certificado de trámite y libertad del servicio que se pretende mejorar.
10. Para los poseedores Socio en su caso la que acredite a ocupante o poseedor de forma que la actividad no interrumpida sea de al menos tres (3) años, en los términos de la legislación civil. **Cuando aplique.**
11. Avaluó catastral que conste que se credita en la presentación de la factura a paz y salvo de la demanda expedida por la entidad competente.
12. Certificación expedida por la autoridad competente que certifique que la vivienda a mejorar no se encuentra en zona de alto riesgo mitigable.
13. Autorización para verificar la información suministrada para la liquidación del subsidio y aceptación para ese efecto de demanda matemática auténtica del sistema de postulación subsidios que acredite que la información aportada corresponde a la verdad.

ARTICULO QUINTO: el cronograma establecido para el desarrollo de la convocatoria es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA
PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE APERTURA DE LA CONVOCATORIA	5 de julio de 2019 Cartelera de la Secretaría de Vivienda Social
INSCRIPCIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS EN EL SISTEMA DE POSTULACIÓN DOCUMENTACIÓN	Del 5 de julio hasta el 7 de julio de 2019.

ARTICULO SEXTO: Los beneficiarios podrá desistir del subsidio hasta antes del desembolso de la misma.

ARTICULO SEPTIMO: Ningún hogar podrá presentarse simultáneamente más de una vez para ingresar al programa de mejoramiento, tampoco podrán hacerlo las demás personas integrantes del hogar a través de diferentes registros. La duplicidad de postulaciones será considerada la eliminación inmediata del hogar.

ARTICULO OCTAVO: La asignación del subsidio se realizará de acuerdo al orden de postulación y hasta agotar existencia.



ALCALDIA DE PEREIRA

EPP - 6 471

25 JUN 2019

RESOLUCIÓN, N° _____ DE _____

Versión: 011

Fecha de Vigoriza N° 14 de 2017

"POR MEDIO DEL ACUERDO SEJUEFA GESTIÓN DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA AL INSCRIPCIÓN AL TÍTULO DE LOS POSIBLES BENEFICIARIOS DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES PROPORCIONADA DE MEJORAMIENTOS EN EL MÉTODO DE RECURSOS DIVERSOS, REPRESENTADO EN MATERIALES DE DISTRIBUCIÓN PARA LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA."

ARTÍCULO NOVENO: Permanecerá en el contenido del presente acto administrativo, o por parte de sus autoridades.

ARTÍCULO DECIMO: La presente resolución tiene vigencia desde la fecha de su expedición.

PUBLICARSE Y COMPARTE

CARLOS ALBERTO HEREDIA ZALUAGA
Secretario de Vivienda Social

Caro
CARLOS ALBERTO HEREDIA ZALUAGA MEJIA
Director Operativo de Proyectos de Apoyo Urbanístico a la Vivienda.

Nora
NORA MIRIAM BARBOLO
Directora Operativa de Gestión de la Vivienda.

Proyecto y elaboración: Daniel López Rincón.

Revisión Jurídica: Adela Arvizu Alzate.